

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2019-00269-00

Valledupar, Cesar, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ANHLET PORRAS CAJIAO, por conducto de su apoderado judicial presento demanda de Exoneración de la cuota alimentaria en contra de la joven NICOL NATALIA PORRAS JIMENEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el demandante no aportó la constancia de haberle enviado a la demandada vía electrónica copia de la demanda y sus anexos; siendo así a lo que hace referencia el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Además, en el poder debe indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5º del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA como apoderado del señor ANHLET PORRAS CAJIAO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774ab50ae948c6d6c714c6da4a946e2ef45424594f288f3ef4501c83b93498cd**
Documento generado en 22/04/2021 03:34:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**